



SOLICITUD DE PROPUESTA NÚM. CEE-2026-07
NOTIFICACIÓN NÚM. II

Esta Notificación Número II, tiene como propósito notificar todas las preguntas recibidas dentro del término dispuesto en los documentos de pliego de la solicitud de propuesta de referencia y sus respuestas. Esta notificación forma parte del pliego de la solicitud de propuesta y debe ser tomada en consideración al momento de presentar una propuesta.

Proponente: Smartmatic		
Número	Pregunta	Respuesta
1	<p>Cronograma de Evaluaciones Preventivas durante el Período Contractual</p> <p>1.1 Referencia al Pliego Sección 15.9.10.2 (RI) “Evaluación Preventiva a las Máquinas de Escrutinio”, página 98 del Pliego, e Ilustración 23 “Periodo para las Evaluaciones Preventivas”. Sección 2.2.6 “Término de Contratación” y Sección 6.7 “Vigencia del Contrato”.</p> <p>1.2 Antecedente En relación con la Sección 15.9.10.2 del Pliego, el cual establece el plan anual de evaluación preventiva de las máquinas de escrutinio, y en concordancia con la Ilustración 23 que define los períodos aplicables según el año del ciclo electoral, el proponente ha elaborado un cronograma preliminar (timeline) que refleja su interpretación de la oportunidad, frecuencia y periodicidad con que deberán ejecutarse dichas evaluaciones a lo largo del término de vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2036. Dicho cronograma preliminar considera los siguientes criterios interpretativos derivados del Pliego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera evaluación preventiva comenzará posterior a haber transcurrido un (1) año desde el recibo de la primera entrega de cualquiera de las máquinas de escrutinio, o de las Primarias de 2028, lo que ocurra primero, conforme a lo dispuesto en la Sección 15.9.10.2. • La aplicación de los períodos establecidos en la Ilustración 23 a los tres (3) ciclos electorales comprendidos en el contrato: 2028, 2032 y 2036. • La excepción de que durante el Año Electoral no se requiere evaluación preventiva, conforme a la Ilustración 23. • La vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2036, conforme a las Secciones 2.2.6 y 6.7 del Pliego. <p>1.3 Pregunta Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión:</p> <p>a) Confirmar si el cronograma preliminar propuesto por el proponente, que se adjunta a continuación, refleja correctamente las expectativas y requerimientos de la CEE respecto a la oportunidad y frecuencia de ejecución de las evaluaciones preventivas durante la totalidad de la vigencia del contrato; o,</p>	Se emitirá la enmienda correspondiente.

b) En su defecto, **proveer los ajustes o precisiones** que correspondan para poder presentar la propuesta 100% ajustada a los requerimientos de la CEE.

Año	Clasificación (Ilustración 23)	Ejecución de Evaluación Preventiva	# Evaluaciones
2027	Implementación inicial / Pre-despliegue	No se requiere	—
2028	Año Electoral (Ciclo 2028)	No se requiere	0
2029	1er año del Ciclo Electoral 2028	Febrero–Marzo y Octubre–Noviembre	2
2030	2do año del Ciclo Electoral 2028	Octubre–Noviembre	1
2031	3er año del Ciclo Electoral 2028	Octubre–Noviembre	1
2032	Año Electoral (Ciclo 2032)	No se requiere	0
2033	1er año del Ciclo Electoral 2032	Febrero–Marzo y Octubre–Noviembre	2
2034	2do año del Ciclo Electoral 2032	Octubre–Noviembre	1
2035	3er año del Ciclo Electoral 2032	Octubre–Noviembre	1
2036	Año Electoral (Ciclo 2036)	No se requiere — confirmar periodo post-electoral hasta 31-dic-2036	0
Total de evaluaciones preventivas durante la vigencia del contrato			8

Notas interpretativas

- La clasificación de los años se realiza con base en la definición de la Ilustración 23 del Pliego: “primer año del Ciclo Electoral” corresponde al primer año posterior a unas elecciones generales.
- El período 2027 se presume corresponde a la etapa de implementación inicial del Sistema de Escrutinio; por tal razón, no se ha previsto evaluación preventiva.
- Los períodos sombreados en color distintivo (2029 y 2033) corresponden a los años en los cuales la Ilustración 23 requiere dos (2) evaluaciones preventivas anuales (febrero–marzo y octubre–noviembre).
- Durante los años electorales (2028, 2032 y 2036), la Ilustración 23 expresamente dispone que no se requiere evaluación preventiva.
- Se solicita a la CEE aclarar si durante el período posterior a las Elecciones Generales de noviembre de 2036, y hasta la terminación del contrato el 31 de diciembre de 2036, se requerirá alguna actividad de evaluación preventiva.

2

Metodología de Asignación de la Puntuación del Criterio de Precio

2.1 Referencia al Pliego

Sección 4.1 “Evaluación” e Ilustración 6 “Puntuación por Criterio”, página 33; Sección 2.1.5.4 “Tabla de Costos”, página 18; Sección 2.2 “Precio de la Oferta”, página 19; Sección 4.8 “Precio”, página 35; y nota al pie 3 de la página 19 del Pliego. Anejo F “Tabla de Costos”.

2.2 Antecedente

Conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Sección 4.1 del Pliego e ilustrados en la Ilustración 6, el criterio de Precio cuenta con una puntuación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos sobre un total de cien (100) puntos. Asimismo,

La asignación de puntos en el criterio de precio se hará individualmente para cada uno de los métodos de adquisición, donde el precio más económico para cada una de las alternativas obtendrá la totalidad de los cuarenta y cinco (45) puntos.

El método de adquisición será notificado mediante la resolución de adjudicación aprobada por la Comisión.

	<p>la Sección 2.1.5.4 y la Sección 2.2 establecen que el proponente está obligado a ofertar por las tres (3) alternativas de adquisición: compra, compra con financiamiento y alquiler.</p> <p>La nota al pie 3 de la página 19 del Pliego dispone textualmente que “La Comisión determinará cuál de las alternativas entre compra, compra con financiamiento o alquiler optará para la adjudicación”. No obstante lo anterior, la Sección 4.8 “Precio” no detalla la mecánica específica mediante la cual se asignarán los cuarenta y cinco (45) puntos del criterio de Precio entre las tres (3) alternativas de adquisición, ni la fórmula matemática para la asignación de puntos al proponente que presente el menor precio y a los demás proponentes.</p> <p>2.3 Pregunta</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar lo siguiente:</p> <p>a) ¿La Comisión determinará primero cuál de las tres (3) alternativas de adquisición optará para la adjudicación, conforme a la nota al pie 3 de la página 19, y posteriormente asignará la totalidad de los cuarenta y cinco (45) puntos únicamente con base en los precios ofertados por los proponentes para la alternativa seleccionada?</p> <p>b) De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿en qué momento del proceso de evaluación se notificará a los proponentes la alternativa de adquisición seleccionada por la Comisión, y bajo qué criterios se realizará dicha determinación?</p> <p>c) Alternativamente, ¿la puntuación de cuarenta y cinco (45) puntos se distribuirá entre las tres (3) alternativas mediante una ponderación específica (por ejemplo, un porcentaje de peso relativo asignado a cada alternativa que sume 100% del componente económico)? De ser así, se solicita se precise dicha ponderación.</p> <p>Esta aclaración resulta determinante para la correcta estructuración de la propuesta económica del proponente en cumplimiento con la Tabla de Costos del Anejo F.</p>	
<p>3</p>	<p>Alcance de las Sesiones de Adiestramiento</p> <p>3.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 15.9.3.1 (RI) “Sesiones de Adiestramientos”, página 87; Sección 2.2.5 “Sesiones de Adiestramiento”, página 19; y Sección 15.9.12.3 (RO) “Tarifas para Mejoras al Sistema de Escrutinio”, página 103 del Pliego.</p> <p>3.2 Antecedente</p> <p>La Sección 15.9.3.1 del Pliego establece la obligación del proponente de proveer recursos competentes para el adiestramiento a adiestradores en el uso de las máquinas de escrutinio, clasificados en dos (2) tipos: para máquinas de colegio y para máquinas centralizadas. A su vez, la Sección 2.2.5 dispone como asunción para el cómputo del precio de la oferta: “Se asumirá catorce (14) sesiones de adiestramiento”.</p> <p>Adicionalmente, la Sección 15.9.12.3 dispone que el proponente deberá detallar como parte de la propuesta las tarifas de “gerencia, análisis, diseño, desarrollo, control de calidad, pruebas, instalación, configuración, documentación técnica, documentación funcional y de adiestramientos” en la Tabla de</p>	<p>Las catorce sesiones de adiestramiento a las cuales se hace referencia en la Sección 2.2.5 de la RFP-CEE-2026-07 solo corresponden a la asunción para efectos únicamente de uniformar la metodología para el cómputo del precio de la oferta para cada una de las tres alternativas de adquisición (compra, compra con financiamiento y alquiler). La cantidad de sesiones de adiestramiento que tendrán lugar previo a cada elección corresponderá solo a la necesidad inherente al momento de la planificación de la elección en cuestión. Por consiguiente, se requiere que el costo ofertado para el renglón de adiestramientos sea uno unitario de forma que se pueda replicar tantas veces como sea necesario durante la vigencia del contrato.</p>

	<p>Costos (Anejo F), lo cual sugiere la existencia de una tarifa unitaria de adiestramiento aplicable a eventuales servicios adicionales durante la vigencia del contrato.</p> <p>Considerando que el contrato abarca los tres (3) ciclos electorales 2028, 2032 y 2036, y que durante cada ciclo pueden celebrarse múltiples eventos electorales (primarias, elecciones generales, elecciones especiales, plebiscitos, referendos o consultas), resulta necesario precisar el alcance de las sesiones de adiestramiento a los fines de asegurar la consistencia entre el cómputo del precio de la oferta y la ejecución contractual.</p> <p>3.3 Pregunta</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar lo siguiente:</p> <p>a) ¿Las catorce (14) sesiones de adiestramiento asumidas en la Sección 2.2.5 corresponden a la totalidad del periodo contractual (esto es, a ser ejecutadas una única vez durante la vigencia del contrato), o a un único ciclo electoral y, por tanto, deberán replicarse al inicio de cada uno de los tres (3) ciclos electorales (2028, 2032 y 2036)?</p> <p>b) ¿Las sesiones de adiestramiento deberán replicarse para cada evento electoral que se celebre dentro de un mismo ciclo (primarias, elecciones generales, elecciones especiales, plebiscitos, consultas u otros eventos), o se considerarán suficientes las sesiones ejecutadas una única vez por ciclo electoral?</p> <p>c) De requerirse sesiones adicionales por ciclo o por evento electoral, se solicita precisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ El número estimado total de sesiones a ejecutar durante la vigencia del contrato. ◦ El número estimado de personas a capacitar por sesión y por tipo de adiestramiento (máquinas de colegio y máquinas centralizadas). ◦ Si las sesiones adicionales deberán ser facturadas bajo la tarifa unitaria de adiestramiento requerida en la Sección 15.9.12.3 y presentada en el Anejo F, o bajo otra modalidad de facturación. 	
<p>4</p>	<p>Metodología de Asignación de la Puntuación de los Requisitos Preferidos (RP)</p> <p>4.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 4.1 “Evaluación” e Ilustración 6 “Puntuación por Criterio”, página 33; Sección 4.7 “Requisitos Preferidos”, página 35; Sección 1.7 “Clasificación de Requisitos”, páginas 10–11. Secciones técnicas identificadas con la clasificación (RP): 15.6.4, 15.6.11.2, 15.6.12, 15.6.14, 15.6.20, 15.6.27, 15.6.28, 15.6.29, 15.6.30 y 15.6.31.</p> <p>4.2 Antecedente</p> <p>Conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Sección 4.1 del Pliego e ilustrados en la Ilustración 6, el criterio de Requisitos Preferidos cuenta con una puntuación máxima de quince (15) puntos sobre un total de cien (100) puntos. La Sección 1.7 del Pliego define los requisitos clasificados como “RP” como aquellas funcionalidades, condiciones o características que el proponente puede optar por ofrecer o no como parte de su propuesta, estableciendo que los proponentes</p>	<p>La distribución de los puntos dispuestos para cada criterio de evaluación se establecerá mediante una rúbrica aprobada por la Comisión.</p> <p>En aras de resguardar la justa competencia, la rúbrica no es pública hasta que se emita la correspondiente resolución de adjudicación.</p>

	<p>que las ofrezcan y demuestren su cumplimiento recibirán una otorgación de puntos de calificación. El proponente ha identificado a lo largo del Pliego un total de diez (10) requisitos clasificados como RP, los cuales se encuentran distribuidos en las Secciones 15.6.4, 15.6.11.2, 15.6.12, 15.6.14, 15.6.20, 15.6.27, 15.6.28, 15.6.29, 15.6.30 y 15.6.31.</p> <p>No obstante, la Sección 4.7 “Requisitos Preferidos” del Pliego dispone únicamente que “Cada requisito preferido será evaluado en relación con el parámetro correspondiente y dispuesto en esta RFP y la sumatoria de dichos puntos no excederá la puntuación máxima establecida para este criterio”, sin precisar la metodología específica mediante la cual se asignará la puntuación parcial a cada uno de los requisitos preferidos dentro del tope máximo de quince (15) puntos.</p> <p>4.3 Pregunta</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar lo siguiente:</p> <p>a) ¿Cada uno de los diez (10) requisitos clasificados como RP tendrá asignado un peso específico e individual (por ejemplo, un número determinado de puntos asignado a cada requisito que sume en total los quince (15) puntos máximos), o todos los requisitos preferidos tendrán el mismo valor dentro del tope máximo del criterio?</p> <p>b) De existir un peso específico por cada requisito preferido, se solicita a la Comisión proveer la distribución detallada de los puntos asignables a cada uno de los requisitos clasificados como RP identificados en el Pliego.</p> <p>c) ¿Existe una metodología de evaluación específica que contemple grados de cumplimiento (por ejemplo, cumplimiento total, parcial o cumplimiento superior al parámetro requerido), o el cumplimiento de cada requisito preferido será evaluado de forma binaria (cumple / no cumple)?</p> <p>Esta aclaración resulta determinante para que el proponente pueda tomar decisiones informadas respecto a la oferta de cada requisito preferido, considerando la relación costo–beneficio de incluir funcionalidades adicionales que no son de cumplimiento obligatorio.</p>	
<p>5</p>	<p>Garantía de Ejecución de los Nueve (9) Eventos Electorales</p> <p>5.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 2.2 “Precio de la Oferta”, página 19; Secciones 2.2.1 “Primarias”, 2.2.2 “Elecciones Generales” y 2.2.3 “Elecciones Especiales”, páginas 19–20; Sección 2.2.6 “Término de Contratación”; Sección 6.7 “Vigencia del Contrato”; y Sección 12.1 del Pliego.</p> <p>5.2 Antecedente</p> <p>La Sección 2.2 del Pliego establece como base rectora para el cómputo del precio de la oferta la utilización de unas “condiciones y asunciones uniformes”, las cuales se aplican sobre un conjunto específico de eventos electorales. Conforme a las Secciones 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, dichos eventos corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) primarias para dos (2) partidos políticos, basadas en los datos de las Primarias de 2024 (Sección 2.2.1). 	<p>Las elecciones detalladas en la Sección 2.2 de la RFP-CEE-2026-07 solo corresponden a la asunción para efectos únicamente de uniformar la metodología para el cómputo del precio de la oferta para cada una de las tres alternativas de adquisición, tal cual indicamos anteriormente. No obstante, las elecciones generales de Puerto Rico están regidas:</p> <p>a. por la Ley Jones de 1917, según enmendada, la cual dispone en el Artículo 36 que: “<i>Los electores capacitados de Puerto Rico elegirán en las próximas elecciones generales un Comisionado Residente en los Estados Unidos, por un término que comenzará en la fecha en que se le expida su certificado de elección, y continuará hasta el cuatro de marzo de 1921. En cada elección subsiguiente, a contar desde el año 1920, los electores capacitados de Puerto Rico elegirán u</i></p>

	<p>• Tres (3) elecciones generales, basadas en los datos de las Elecciones Generales y Plebiscito de 2024 (Sección 2.2.2).</p> <p>• Tres (3) elecciones especiales, basadas en el uso de una urna por colegio para un total de 1,291 colegios con 114 variaciones de papeletas (Sección 2.2.3).</p> <p>La sumatoria de los eventos anteriores resulta en un total de nueve (9) eventos electorales, los cuales sirven como base para el cómputo uniforme del precio de la oferta entre los proponentes, así como para la determinación de asunciones específicas como las 108 horas de apoyo durante la transmisión de resultados (Sección 2.2.9, calculadas como 12 horas × 9 elecciones) y las 288 horas-persona de apoyo para atención de llamadas de servicio (Sección 2.2.10).</p> <p>No obstante, el Pliego califica expresamente estos nueve (9) eventos electorales como “asunciones para el cómputo del precio de la oferta”, sin disponer de forma explícita si los mismos constituyen un compromiso contractual firme de ejecución por parte de la CEE durante la vigencia del contrato, o si se trata de un escenario referencial empleado únicamente para efectos de comparación uniforme entre propuestas.</p> <p>Esta aclaración resulta esencial para el adecuado dimensionamiento de la inversión, planificación de la capacidad productiva, estructuración financiera de la propuesta y definición del modelo de recuperación de costos por parte del proponente, especialmente bajo las alternativas de compra con financiamiento y alquiler.</p> <p>5.3 Pregunta</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar lo siguiente:</p> <p>a) ¿La Comisión garantiza al proponente adjudicado el requerimiento de sus bienes y servicios para la totalidad de los nueve (9) eventos electorales descritos en las Secciones 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del Pliego durante la vigencia del contrato, o existe la posibilidad de que alguno o algunos de dichos eventos no sean efectivamente ejecutados?</p> <p>b) ¿Existe un número mínimo garantizado de eventos electorales por ciclo electoral (2028, 2032 y 2036) y/o para la totalidad de la vigencia del contrato, sobre el cual el proponente puede dimensionar su propuesta con certeza comercial?</p> <p>c) ¿La Comisión podrá requerir la ejecución de eventos electorales adicionales a los nueve (9) asumidos (por ejemplo, plebiscitos, referendos, consultas u otras elecciones especiales no previstas en el cómputo base) durante la vigencia del contrato? De ser así, se solicita precisar el mecanismo de facturación aplicable bajo cada una de las tres (3) alternativas de adquisición.</p> <p>Esta información resulta determinante para el adecuado dimensionamiento de la inversión, la estructuración financiera de la propuesta y la evaluación de riesgos comerciales que el proponente deberá asumir durante la vigencia del contrato.</p>	<p><i>Comisionado Residente en los Estados Unidos por el término de cuatro años...”</i></p> <p>b. por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual dispone en el Artículo VI, Sección 3 que: <i>“Las elecciones generales se celebrarán cada cuatro años en el día del mes de noviembre que determine la Asamblea Legislativa. En dichas elecciones serán elegidos el Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y los demás funcionarios cuya elección en esa fecha disponga por ley.”</i></p> <p>c. por la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como Código Electoral de Puerto Rico, la cual dispone en el Artículo 9.1 que: <i>“Las Elecciones Generales se realizarán cada cuatro (4) años, el primer martes después del primer lunes de noviembre. Por lo tanto, la primera Elección General a partir de la aprobación de esta Ley, se realizará el martes, 3 de noviembre de 2020.”</i></p> <p>d. por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, la cual dispone en el Artículo 1.012 que <i>“El Alcalde será electo por el voto directo de los electores cualificados del municipio a que corresponda en cada elección general y ocupará dicho cargo por el término de cuatro (4) años, ...”</i> y en su Artículo 1.022 que <i>“Los miembros de las Legislaturas Municipales serán electos por el voto directo de los electores del municipio a que corresponda en cada elección general, por un término de cuatro (4) años, ...”</i></p> <p>Además, las primarias en Puerto Rico se rigen por la Ley 58-2020, supra, la cual dispone en su Artículo 7.12 que: <i>“Las primarias que deban realizarse bajo las disposiciones de esta Ley tendrán lugar el primer domingo del mes de junio del año de la Elección General.”</i>, al igual que las primarias nacionales que también se rigen por la Ley 58-2020. Las elecciones especiales surgen como necesidad para llenar vacantes en cargos públicos electivos. Los plebiscitos, referéndums y consultas son elecciones cuya convocatoria queda a facultad de la Asamblea Legislativa y el gobernador, en cuyo caso las consultas también pueden ser convocadas por facultad de una asamblea municipal y alcalde.</p>
<p>6</p>	<p>Alcance, Formato y Dinámica de las Reuniones de Confirmación</p> <p>6.1 Referencia al Pliego</p>	<p>Las reuniones de confirmación serán individuales con un tiempo estimado máximo de seis (6) horas (con receso intermedio no incluido en las seis horas). El formato de l</p>

	<p>Sección 1.9 "Itinerario", página 12; Sección 4.1 "Evaluación", páginas 32–33; Sección 4.7 "Requisitos Preferidos", página 35.</p> <p>6.2 Antecedente</p> <p>Conforme al Itinerario del Pliego, las Reuniones de Confirmación están programadas para celebrarse entre el 15 y el 21 de julio de 2026, una vez culminada la fase de evaluación preliminar de las propuestas. La Sección 4.1 establece que solo serán convocados a dichas reuniones los proponentes cuyas propuestas hayan cumplido con todos los requisitos técnicos obligatorios, y que en ellas el Comité de Asesores evaluará mediante otorgación de puntos los distintos criterios cualitativos, incluyendo los Requisitos Preferidos (RP).</p> <p>El Pliego no detalla el alcance específico, el formato, la dinámica ni las expectativas de preparación para estas reuniones, lo cual resulta esencial para que el proponente pueda planificar adecuadamente la asignación de recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para esta fase crítica del proceso.</p> <p>6.3 Preguntas</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Junta de Subastas aclarar los aspectos siguientes en relación con las Reuniones de Confirmación:</p> <p>(a) ¿Las Reuniones de Confirmación se llevarán a cabo de forma individual con cada proponente o se trata de sesiones conjuntas?</p> <p>(b) ¿Cuál es la duración estimada de cada reunión por proponente?</p> <p>(c) ¿Cuál es el formato previsto para la reunión: presentación formal de la propuesta técnica, demostración funcional del sistema de escrutinio, sesión de preguntas y respuestas, o una combinación de los anteriores?</p> <p>(d) ¿Qué perfil o roles del proponente se requiere o recomienda que participen en la reunión (por ejemplo: gerente de proyecto, especialistas técnicos, representante legal o comercial)?</p> <p>(e) ¿Podrá el Comité de Asesores formular preguntas al proponente durante la reunión? De ser así, ¿se espera que las respuestas sean provistas en el acto de forma verbal o si habrá posibilidad de responderlas por escrito en un plazo posterior?</p> <p>(f) ¿Podrá la Junta de Subastas, como resultado de las Reuniones de Confirmación, solicitar aclaraciones adicionales o información complementaria al proponente? De ser así, ¿en qué términos y plazos se manejarían dichas solicitudes?</p> <p>Esta información es esencial para que los proponentes puedan prepararse adecuadamente, asignar los recursos necesarios y garantizar una participación óptima en esta fase determinante del proceso de evaluación.</p>	<p>reunión de confirmación será detallado en un protocolo de presentación y que será provisto al momento de ser convocado el proponente. Dicho protocolo se limita a indicar la manera en que se requerirá la comprobación de los requisitos técnicos obligatorios y los preferidos mediante la demostración funcional de éstos. Nuestra recomendación sobre los participantes en representación del proponente es que tengan conocimiento sobre el uso y dominio de las máquinas de escrutinio y el manejador de elecciones (<i>EMS</i>, por sus siglas en inglés) del Sistema de Escrutinio Base (refiérase a la Sección 1.6 de la <i>RFP-CEE-2026-07</i> para su definición). No se requerirá modificaciones o adecuaciones a dicho Sistema de Escrutinio Base en esta etapa del proceso. Durante las reuniones de confirmación el Comité de Asesores podrá formular preguntas al proponente y las respuestas serán verbales y dadas en la misma sesión. Por tanto, no se contempla que haya solicitudes o aclaraciones adicionales relacionadas estrictamente a la reunión de confirmación.</p>
7	<p>Cronograma y Estructura de Pagos por Modalidad de Adquisición</p> <p>7.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 8.0 "Facturación y Pagos", páginas 45–46; Sección 8.1 "Modo de Facturación"; Sección 8.2 "Pagos"; Sección 2.1.5.4 "Tabla de Costos", página 19; y Anejo F "Tabla de Costos".</p> <p>7.2 Antecedente</p> <p>La Sección 8.0 del Pliego establece que las facturas deben ser presentadas luego de completado cada entregable, y que serán</p>	<p>Sí, la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE) contempla elaborar un itinerario de pago únicamente contra la completación y facturación de entregables de bienes y servicios. Solo se contempla pago por anticipado en aquellos renglones correspondientes a garantías y licencias. En el caso de adquisición mediante alquiler, los pagos correspondientes al alquiler de equipo serán efectuados mensualmente al final del periodo. El itinerario formará parte del contrato entre la empresa y la CEE. Los renglones</p>

	<p>presentadas para certificación durante el mes siguiente a la completación de dichos entregables y servicios. Asimismo, la Sección 8.2 dispone que "La CEE procesará los pagos de conformidad con las respectivas leyes y reglamentos aplicables." Sin embargo, el Pliego no detalla un cronograma específico de pagos ni la estructura de hitos de facturación asociados a la implementación del proyecto para cada modalidad de adquisición (compra, compra con financiamiento y alquiler). Esta ausencia de detalle representa una dificultad significativa para el proponente, considerando que cada modalidad conlleva estructuras de flujo de caja y requerimientos de capital de trabajo radicalmente distintos. En particular, en la modalidad de compra o compra con financiamiento, la existencia o no de un anticipo al inicio del contrato tiene un impacto directo en la viabilidad financiera del proyecto para el proponente. En la modalidad de alquiler, la determinación del momento en que comienzan a correr los pagos periódicos resulta igualmente determinante para la planificación financiera.</p> <p>7.3 Preguntas</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar los aspectos siguientes:</p> <p>(a) ¿La CEE contempla un cronograma de pagos específico vinculado a hitos del proyecto (por ejemplo: firma de contrato, entrega de máquinas, completación de Pruebas de Aceptación, inicio de operaciones), o los pagos se realizarán únicamente contra la completación y facturación de cada entregable conforme al Cronograma del Proyecto?</p> <p>(b) En las modalidades de compra y compra con financiamiento: ¿Se contempla el pago de un anticipo (advance payment o mobilization payment) al inicio del contrato o al momento de la emisión de la orden de compra? De ser así, ¿qué porcentaje del precio adjudicado correspondería a dicho anticipo y bajo qué condiciones o garantías?</p> <p>(c) En la modalidad de alquiler: ¿Los pagos periódicos comenzarán a devengarse a partir de la firma del contrato, de la entrega física de los equipos, o de la completación y certificación de las Pruebas de Aceptación por parte de la CEE?</p> <p>(d) ¿Existe un calendario de desembolsos proyectados que el proponente deba considerar para estructurar su propuesta económica? Esta aclaración resulta determinante para la correcta planificación financiera del proyecto, el adecuado dimensionamiento del capital de trabajo requerido por el proponente en cada modalidad y la estructuración de una propuesta económica coherente con las expectativas de la CEE.</p>	<p>que contendrá el itinerario corresponderán a aquellos detallados en la Tabla de Costos de acuerdo con el método de adquisición. La cantidad de cada renglón será determinada al momento de la contratación. No obstante, el costo unitario de cada renglón será por el monto ofertado y de acuerdo con la adjudicación.</p>
<p>8</p>	<p>Solicitud de Extensión del Período de Solicitud de Aclaraciones (RFC)</p> <p>8.1 Referencia al Pliego Sección 1.9 "Itinerario", página 12; Sección 1.15 "Solicitud de Aclaraciones (RFC)", página 14.</p> <p>8.2 Antecedente El Itinerario del Pliego establece el 29 de abril de 2026 como fecha límite para la presentación de Solicitudes de Aclaraciones (RFC), con las respuestas de la Junta de Subastas previstas para</p>	<p>Se sostienen las fechas según dispuestas.</p>

	<p>el 6 de mayo de 2026, y la fecha límite para la entrega de propuestas fijada para el 24 de junio de 2026.</p> <p>La complejidad técnica, operativa, financiera y legal de la presente RFP es notable: abarca tres (3) modalidades de adquisición distintas, un período contractual superior a diez (10) años, tres (3) ciclos electorales, múltiples anejos con requisitos detallados, y un sistema de penalidades aplicables. La revisión exhaustiva del Pliego requiere el análisis coordinado de un equipo multidisciplinario que incluye especialistas en tecnología electoral, finanzas, derecho, proyectos y logística.</p> <p>Adicionalmente, las respuestas que la Junta de Subastas emita en o antes del 6 de mayo de 2026 podrán —y es razonable anticipar que lo harán— generar nuevas preguntas de seguimiento derivadas de las aclaraciones recibidas. El cierre del período de aclaraciones antes de recibir dichas respuestas impide que los proponentes puedan formular estas preguntas de segunda vuelta, reduciendo la calidad de la información disponible para estructurar una propuesta precisa.</p> <p>8.3 Solicitud</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Junta de Subastas considerar la extensión del período de Solicitud de Aclaraciones (proponemos hasta el 30 de mayo), con la apertura de una segunda ventana de preguntas posterior a la publicación de las respuestas del 6 de mayo de 2026, de manera que los proponentes puedan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir y analizar internamente las respuestas a las aclaraciones ya presentadas. • Formular preguntas de seguimiento derivadas de dichas respuestas. • Completar la revisión multidisciplinaria del Pliego y sus anejos, en particular del material confidencial recibido durante la Reunión Prepropuesta del 15 de abril de 2026. <p>Esta solicitud se fundamenta en los argumentos siguientes: (i) restan aproximadamente siete (7) semanas entre la fecha de publicación de respuestas (6 de mayo) y la fecha límite de propuestas (24 de junio de 2026), lapso que permite absorber un período adicional de aclaraciones sin comprometer el calendario establecido; y (ii) un mayor número de aclaraciones bien fundamentadas redundaría en propuestas de mayor calidad, precisión y alineación con los objetivos de la CEE, fortaleciendo la competencia y el valor obtenido por la institución.</p>	
<p>9</p>	<p>Hitos Intermedios del Cronograma de Implementación y Carácter Referencial del Anejo L</p> <p>9.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 2.7.22 (RO) "Cronograma Preliminar del Proyecto", página 26; Sección 2.7.23 (RI) "Cronograma del Proyecto", página 27; Sección 4.5 "Término de Entrega", página 35; Sección 9.0 "Penalidades", página 46; Anejo L "Cronograma Preliminar del Proyecto"; Anejo N "Tabla de Penalidades".</p> <p>9.2 Antecedente</p> <p>La Sección 2.7.22 del Pliego establece que el proponente deberá presentar un Cronograma Preliminar del Proyecto utilizando como base la estructura del Anejo L, considerando que la fecha</p>	<p>No existen fechas límites intermedias establecidas para entregables específicos dentro del modelo del cronograma preliminar incluido en el Anejo L de la RFP-CEE-2026-07, excepto la terminación del proyecto requerida para en o antes del 31 de enero de 2028. Por tanto, el cronograma preliminar del Anejo L antes mencionado provee solo las tareas mínimas que el proponente tiene que utilizar como base para desarrollar las subtarefas de éstas y sus respectivas fechas. Sin embargo, las fechas que establezca el proponente en el Cronograma Preliminar del Proyecto requerido serán consideradas como hitos contractuales.</p>

	<p>de formalización del contrato será el 1 de octubre de 2026 y que la fecha de terminación del proyecto no podrá exceder el 31 de enero de 2028. Dicha fecha de terminación será evaluada bajo el criterio de Término de Entrega (5 puntos) y se considerará absoluta y sujeta a penalidades en caso de incumplimiento.</p> <p>El Anejo L presenta una estructura con las tareas principales de implementación del proyecto. Sin embargo, el Pliego no especifica si existen fechas límite intermedias u hitos contractuales obligatorios para entregables específicos —tales como la entrega física de máquinas de colegio, instalación de la infraestructura central, entrega y certificación del software y firmware adaptado, o completación de las Pruebas de Aceptación— más allá de la fecha final del 31 de enero de 2028. Esta ambigüedad impide al proponente determinar con precisión si el Anejo L es estrictamente un modelo estructural de referencia —con libertad del proponente para definir sus propias fechas intermedias— o si contiene restricciones de calendario implícitas que deben ser respetadas bajo pena de incurrir en las penalidades del Anejo N.</p> <p>9.3 Preguntas</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar los aspectos siguientes:</p> <p>(a) ¿Existen fechas límite intermedias (hitos contractuales obligatorios) para entregables específicos del proyecto —tales como la entrega de máquinas de colegio y centralizadas, instalación de la infraestructura central, entrega de software y firmware adaptado, o completación de las Pruebas de Aceptación— que el proponente deba respetar con independencia de la fecha de terminación del 31 de enero de 2028?</p> <p>(b) ¿El contenido del Anejo L tiene carácter estrictamente referencial, es decir, establece únicamente la estructura mínima de tareas que el proponente deberá utilizar como base para su Cronograma Preliminar, con libertad para proponer las fechas y secuencias que estime viables? ¿O existen tareas o fechas específicas en dicho Anejo que son de carácter obligatorio e inamovible?</p> <p>Esta aclaración resulta fundamental para que el proponente pueda estructurar un Cronograma Preliminar del Proyecto realista, financieramente viable y alineado con las expectativas de la CEE, evitando compromisos de fecha que puedan resultar en la aplicación de penalidades no previstas.</p>	<p>obligatorios en caso de que a dicho proponente se le otorgue la buena pro.</p>
<p>10</p>	<p>Declaración de Requisitos Preferidos (RP) cuya Implementación está Prevista para la Fase de Ejecución del Proyecto</p> <p>10.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 1.7 "Clasificación de Requisitos" — definición de Requisito Preferido (RP), página 11; Sección 4.1 "Evaluación", páginas 32–33; Sección 1.9 "Itinerario" — Reuniones de Confirmación del 15 al 21 de julio de 2026.</p> <p>10.2 Antecedente</p> <p>La Sección 1.7 del Pliego establece que el proponente que determine ofrecer un Requisito Preferido (RP) "deberá mostrar</p>	<p>Todo requisito preferido por definición debe estar supeditado a <i>“una funcionalidad, condición o característica que el proponente puede determinar o no ofrecerla como parte de su propuesta. El no ofrecer un requisito clasificado como RP no será causa de descalificación. No obstante, el proponente que determine ofrecer un requisito clasificado como RP deberá mostrar evidencia del cumplimiento con tal requisito durante el periodo de evaluación de propuestas. La propuesta cuyo proponente determinó ofrecer requisitos clasificados como RP y no cumpla con la demostración de éstos será descalificada por la CEE. Si</i></p>

	<p>evidencia del cumplimiento con tal requisito durante el período de evaluación de propuestas", bajo pena de descalificación. Sin embargo, algunos de los diez (10) requisitos clasificados como RP guardan una relación de dependencia directa con adaptaciones y adecuaciones al sistema de escrutinio base que, por su propia naturaleza, únicamente pueden implementarse durante la fase de ejecución del proyecto, con posterioridad a la adjudicación. En particular, varios RP vinculados a la funcionalidad de las máquinas de escrutinio dependen de la lógica de adjudicación, diseño de papeletas y reglas de escrutinio específicas de Puerto Rico, cuya implementación está clasificada como Obligatorio al Momento de las Pruebas de Aceptación (RA) en la Sección 15.8 del Pliego.</p> <p>Esta situación genera una aparente tensión normativa entre la obligación de demostrar el cumplimiento de los RP durante la evaluación y la imposibilidad técnica de contar con una implementación funcional completa de ciertos RP antes de que comience la ejecución del proyecto.</p> <p>10.3 Preguntas</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar los aspectos siguientes:</p> <p>(a) ¿Cómo debe un proponente declarar en su propuesta un Requisito Preferido (RP) cuya demostración funcional completa no sea posible durante la evaluación o las Reuniones de Confirmación, dado que su implementación está condicionada a la ejecución de adaptaciones post-adjudicación, sin que dicha declaración resulte en descalificación?</p> <p>(b) ¿Contempla la CEE un mecanismo de evaluación diferenciado para los RP cuya implementación depende de requisitos RA — es decir, aquellos cuya exigibilidad funcional está reservada para las Pruebas de Aceptación — en el que sea suficiente demostrar la capacidad técnica del sistema base y presentar un plan de implementación documentado?</p> <p>(c) ¿Existe alguna distinción entre "mostrar evidencia del cumplimiento" y "demostración funcional completa" a efectos del proceso de evaluación, y de ser así, qué formas de evidencia aceptaría la CEE para RP que dependen de adaptaciones post-adjudicación (por ejemplo: documentación técnica, prototipo demostrativo, declaración de implementación)?</p> <p>Esta aclaración resulta determinante para que el proponente pueda tomar decisiones informadas respecto a la declaración de los requisitos RP en su propuesta, evitando el riesgo de descalificación involuntaria derivada de una interpretación restrictiva de la cláusula de demostración.</p>	<p><i>embargo, las propuestas que presenten requisitos clasificados como RP como parte de su propuesta recibirán una otorgación de puntos de calificación. No obstante, la empresa que incumpla con la provisión de los bienes o servicios clasificados como requisitos RP durante la vigencia del contrato estará sujeta a la aplicación de multas o rescisión del contrato, según sea el caso.”.</i></p> <p>Por tanto, toda funcionalidad que un proponente interesa proponer en cumplimiento con un requisito preferido tiene que ser parte del Sistema de Escrutinio Base, por lo cual no se requerirá adecuación, modificación o adaptación del Sistema para propósitos de demostrar un requisito preferido durante la Reunión de Confirmación. Queda a discreción del proponente presentar o no una funcionalidad en cumplimiento con un requisito preferido si el Sistema de Escrutinio Base ya posee tal funcionalidad. Dicha presentación de los requisitos preferidos se hará de forma documental y narrativa en el contenido de la propuesta y demostrativa durante la Reunión de Confirmación. Pero en caso de ser propuesto un requisito preferido y no poder ser demostrado en la Reunión de Confirmación, se tendrá por incumplido el requisito preferido en cuestión y no será causa de descalificación. Por ende, la determinación sobre el cumplimiento o no de un requisito preferido para efectos de adjudicación no está supeditado a la ejecución de las pruebas de aceptación. No obstante, durante las pruebas de aceptación se evaluará la operabilidad de todas las funcionales de forma integrada del Sistema de Escrutinio todos los requisitos técnicos obligatorios, preferidos (aquellos propuestos y demostrados por el proponente) y obligatorios en las pruebas de aceptación. De esta forma solo está obligado a modificar el Sistema de Escrutinio Base para el cumplimiento de los requisitos obligatorios durante las pruebas de aceptación aquel proponente que resulte agraciado con la buena pro.</p>
<p>11</p>	<p>Alcance de la Declaración Requerida para el Requisito 15.8.12.1 (RO): Código Bidimensional de Respuesta Rápida (QR)</p> <p>11.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 15.8.12.1 (RO) "Código Bidimensional de Respuesta Rápida", página 81; Sección 1.7 "Clasificación de Requisitos" — definición de Requisito Obligatorio (RO) y Obligatorio al Momento de las Pruebas de Aceptación (RA).</p> <p>11.2 Antecedente</p>	<p>Sí, el cumplimiento del requisito 15.8.12.1 de la RFP-2026-CEE-07 consiste en una declaración documentada para indicar si se cumplirá o no con una o ambas posibilidades de uso del código de respuesta rápida (QR, por sus siglas en inglés) para las actas de escrutinio. El cumplimiento con la funcionalidad conforme sea propuesto por el proponente está condicionado a la determinación de la Comisión al momento de la adjudicación. Por tanto, el cumplimiento de la funcionalidad propuesta y aceptada por la Comisión s</p>

	<p>La Sección 15.8.12.1 del Pliego establece la obligación de que cada proponente indique si puede cumplir o no con la generación del código QR para al menos una o ambas posibilidades de uso previstas. En caso de poder cumplir, el proponente deberá especificar el detalle del contenido del código y la forma de uso. Asimismo, la sección dispone expresamente que: (i) el no poder cumplir con una o ambas posibilidades de uso no constituirá causa de descalificación; y (ii) "la Comisión determinará como parte de la adjudicación sobre el uso o no del código QR en las actas de escrutinio", reservando la obligación de cumplimiento funcional para las Pruebas de Aceptación.</p> <p>En virtud de lo anterior, el proponente interpreta que la exigencia de este requisito en la etapa de propuesta se limita a una declaración documentada, sin requerirse implementación funcional previa a la adjudicación.</p> <p>11.3 Pregunta</p> <p>Se solicita respetuosamente que la CEE confirme la siguiente interpretación:</p> <p>¿El cumplimiento del requisito 15.8.12.1 durante la etapa de propuesta consiste únicamente en una declaración documentada — indicando si se cumple o no con una o ambas posibilidades de uso y, de cumplir, especificando el detalle del contenido y la forma de uso — sin que se requiera una implementación funcional del código QR durante las Reuniones de Confirmación, quedando la obligación de implementación sujeta a la determinación de la Comisión al momento de la adjudicación y siendo exigible funcionalmente solo durante las Pruebas de Aceptación?</p> <p>Esta aclaración resulta necesaria para que el proponente pueda estructurar correctamente su respuesta a este requisito en la propuesta y anticipar los compromisos de implementación que derivarán de la adjudicación.</p>	<p>convertirá en obligatorio al momento de las pruebas de aceptación.</p>
<p>12</p>	<p>Alcance de la Evaluación del Requisito 15.6.28 (RP): Captura de Imagen de la Papeleta y su Relación con el Requisito 15.8.20 (RA)</p> <p>12.1 Referencia al Pliego</p> <p>Sección 15.6.28 (RP) "Captura de Imagen de la Papeleta", página 76; Sección 15.8.20 (RA) "Informe de la Captura de Imagen", página 83; Sección 1.7 "Clasificación de Requisitos".</p> <p>12.2 Antecedente</p> <p>La Sección 15.6.28 del Pliego, clasificada como Requisito Preferido (RP), establece que las máquinas de escrutinio deberán tener la capacidad de capturar la imagen de cada papeleta procesada, en ambos lados del papel, y que "el proponente deberá cumplir con el requisito de la Sección 15.8.20 de esta RFP en caso de que conteste en la afirmativa a este requisito".</p> <p>Por su parte, la Sección 15.8.20, clasificada como Obligatorio al Momento de las Pruebas de Aceptación (RA), indica expresamente que "el cumplimiento de este requisito está supeditado a la contestación en afirmativo por parte del proponente a la Sección 15.6.28". Este requisito regula el contenido, formato y disponibilidad del informe derivado de la captura de imagen, cuya implementación forma parte de las</p>	<p>Solo aquel proponente que presente como parte de su propuesta la capacidad funcional de cumplimiento con el requisito preferido 15.6.28 de la RFP-2026-CEE-07 y así lo demuestre en la reunión de confirmación viene obligado a cumplir durante las pruebas de aceptación con el requisito 15.8.20.</p>

	<p>adaptaciones al sistema base previstas en la Sección 15.8. En virtud de la clasificación diferenciada de ambos requisitos — RP el primero y RA el segundo — el proponente interpreta que el alcance de la evaluación en la etapa de propuesta se circunscribe al requisito 15.6.28, mientras que el requisito 15.8.20 es exigible únicamente en las Pruebas de Aceptación.</p> <p>12.3 Pregunta Se solicita respetuosamente que la CEE confirme la siguiente interpretación: ¿La evaluación del requisito 15.6.28 (RP) durante la etapa de propuesta se limita a verificar que el proponente posee la capacidad técnica de capturar la imagen de las papeletas procesadas, siendo suficiente la demostración de dicha capacidad para efectos de la puntuación como requisito preferido, y quedando el requisito 15.8.20 — relativo al Informe de Captura de Imagen — fuera del alcance de la evaluación de propuestas, al ser exigible funcionalmente únicamente durante las Pruebas de Aceptación y solo en caso de que el proponente haya contestado en la afirmativa al requisito 15.6.28? Esta confirmación resulta necesaria para delimitar con precisión el alcance de la demostración requerida durante las Reuniones de Confirmación y evitar interpretaciones que conduzcan a una exigencia prematura de funcionalidades vinculadas a la adaptación post-adjudicación del sistema.</p>	
<p>13</p>	<p>Alcance de la Demostración Requerida para los Requisitos 15.6.30 (RP) y 15.6.31 (RP): Segregación de Papeletas y su Dependencia de Requisitos (RA) 13.1 Referencia al Pliego Sección 15.6.30 (RP) "Segregación de Papeletas en las Máquinas de Colegio", página 77; Sección 15.6.31 (RP) "Segregación de Papeletas en las Máquinas Centralizadas", página 77; Sección 15.8.3 (RA) "Adecuación del Diseño de las Papeletas para Elecciones"; Sección 15.8.6 (RA) "Incorporación de las Reglas de Escrutinio de Puerto Rico"; Sección 1.7 "Clasificación de Requisitos". 13.2 Antecedente Las Secciones 15.6.30 y 15.6.31 del Pliego, ambas clasificadas como Requisito Preferido (RP), establecen que las máquinas de colegio y centralizadas, respectivamente, deberán contar con la funcionalidad de segregación mecánicamente papeletas que cumplan con criterios configurables. El Pliego menciona como ejemplos: papeletas en blanco, mal votadas, protestadas, o que contengan nominaciones directas, mal votados y no votados. Sin embargo, los criterios de segregación enumerados están intrínsecamente vinculados a la lógica de adjudicación y clasificación de papeletas específica de Puerto Rico, cuya implementación es exigida mediante requisitos clasificados como (RA): Sección 15.8.3 (RA): Adecuación del Diseño de las Papeletas para Elecciones — exige que el sistema sea adecuado a las divisiones políticas y electorales y a las clases de papeleta propias de Puerto Rico.</p>	<p>Sí, para efectos de presentación de propuesta es suficiente que el proponente demuestre la capacidad de segregación de papeletas en las máquinas de escrutinio con la utilización de los criterios de segregación configurables genéricos del Sistema de Escrutinio Base. El proponente debe considerar que tanto el requisito 15.6.30 como el 15.6.31 son preferidos y por ende su incumplimiento no serán causa de descalificación.</p>

	<p>Sección 15.8.6 (RA): Incorporación de las Reglas de Escrutinio de Puerto Rico — exige incorporar en la lógica de tabulación todas las reglas de adjudicación de votos de la Sección 14.0, que definen con precisión las categorías de papeletas (mal votadas, en blanco, protestadas, etc.).</p> <p>En consecuencia, una demostración completa de los RP 15.6.30 y 15.6.31 con los criterios específicos de Puerto Rico requeriría la implementación previa de las adaptaciones RA de la Sección 15.8, lo que no es técnicamente posible antes de la adjudicación del contrato.</p> <p>13.3 Preguntas</p> <p>Se solicita respetuosamente que la CEE confirme los siguientes aspectos:</p> <p>(a) Para efectos de la evaluación de la propuesta, ¿es suficiente que el proponente demuestre la capacidad de segregación de papeletas de su sistema base, ilustrando el soporte a criterios de segregación configurables genéricos?</p> <p>(b) Considerando que la implementación completa de las reglas de adjudicación y clasificación de papeletas de Puerto Rico es un requisito (RA) exigible únicamente en las Pruebas de Aceptación, ¿el no poder demostrar el soporte a todos los criterios de segregación específicos de Puerto Rico durante la etapa de evaluación de propuestas constituiría causa de descalificación, o bien sería evaluado exclusivamente como Requisito Preferido (RP) en función de la capacidad demostrada por el sistema base?</p> <p>Esta aclaración resulta determinante para que el proponente pueda estructurar correctamente su declaración de cumplimiento respecto a los requisitos RP 15.6.30 y 15.6.31, y para delimitar el alcance de la demostración a realizar durante las Reuniones de Confirmación.</p>													
<p>14</p>	<p>Presunta Inconsistencia en el Requisito ET-6.2-07: Ubicación del Área de Reconocimiento de Iniciales según Orientación de la Papeleta</p> <p>1.1 Referencia</p> <p>Especificaciones Técnicas, Sección ET-6.2-07 "Área de Reconocimiento de Iniciales — Ubicación según orientación de papeleta"; Sección 15.8.4 (RO) "Área de Reconocimiento de Iniciales" del Pliego.</p> <p>1.2 Antecedente</p> <p>El requisito ET-6.2-07 de las Especificaciones Técnicas establece lo siguiente:</p> <p>"a) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación horizontal ubicará en la parte superior izquierda."</p> <p>"b) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación horizontal ubicará en la parte superior derecha."</p> <p>Ambos incisos hacen referencia a papeletas con "orientación horizontal", lo cual aparenta ser un error tipográfico, ya que describen ubicaciones distintas — superior izquierda e inciso b) superior derecha — para el mismo tipo de orientación, generando una contradicción interna que impide al proponente determinar con certeza la especificación correcta.</p>	<p>Se sustituye la palabra horizontal por vertical en el inciso b de la ET-6.2-07 y debe leer:</p> <table border="1" data-bbox="954 1226 1581 1772"> <tr> <td data-bbox="954 1226 1073 1289">ET-6.2-07</td> <td data-bbox="1073 1226 1474 1289">Área de Reconocimiento de Iniciales</td> <td data-bbox="1474 1226 1581 1289">15.8.4</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1073 1289 1474 1472">Las papeletas incluirán al dorso un área de reconocimiento de marcas para las iniciales. Dicha área tendrá unas dimensiones mínimas de 1¹/₄" pulgadas de alto por 1¹/₄" pulgadas de ancho.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1073 1472 1474 1625">a) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación horizontal ubicará en la parte superior izquierda.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1073 1625 1474 1772">b) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación vertical ubicará en la parte superior derecha.</td> <td></td> </tr> </table>	ET-6.2-07	Área de Reconocimiento de Iniciales	15.8.4		Las papeletas incluirán al dorso un área de reconocimiento de marcas para las iniciales. Dicha área tendrá unas dimensiones mínimas de 1 ¹ / ₄ " pulgadas de alto por 1 ¹ / ₄ " pulgadas de ancho.			a) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación horizontal ubicará en la parte superior izquierda.			b) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación vertical ubicará en la parte superior derecha.	
ET-6.2-07	Área de Reconocimiento de Iniciales	15.8.4												
	Las papeletas incluirán al dorso un área de reconocimiento de marcas para las iniciales. Dicha área tendrá unas dimensiones mínimas de 1 ¹ / ₄ " pulgadas de alto por 1 ¹ / ₄ " pulgadas de ancho.													
	a) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación horizontal ubicará en la parte superior izquierda.													
	b) El área de reconocimiento de iniciales para las papeletas con orientación vertical ubicará en la parte superior derecha.													

	<p>Dado que el correcto posicionamiento del área de reconocimiento de iniciales tiene implicaciones directas en el diseño funcional del sistema de escrutinio — incluyendo la lógica de detección y validación de iniciales en el firmware de las máquinas de colegio — resulta imprescindible contar con la especificación correcta antes de la presentación de la propuesta.</p> <p>1.3 Pregunta</p> <p>Se solicita respetuosamente que la CEE aclare lo siguiente:</p> <p>(a) ¿El inciso b) del requisito ET-6.2-07 contiene un error tipográfico en la referencia a la orientación de la papeleta? De ser así, ¿cuál es la orientación correcta a la que hace referencia dicho inciso — horizontal o vertical — y cuál es la ubicación correspondiente del área de reconocimiento de iniciales para cada tipo de orientación?</p> <p>(b) ¿Podría la CEE proveer, como parte de las respuestas a las Solicitudes de Aclaración o mediante enmienda al pliego, la tabla o diagrama correcto con la ubicación del área de reconocimiento de iniciales para cada tipo de orientación de papeleta (horizontal y vertical) utilizada en las elecciones de Puerto Rico?</p> <p>Esta aclaración resulta crítica para el correcto diseño e implementación de la funcionalidad de reconocimiento de iniciales requerida en la Sección 15.8.4 del Pliego, así como para la preparación de la propuesta técnica en conformidad con las Especificaciones Técnicas.</p>	<p>Se presentará la corrección mediante el envío de una nueva versión de las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Se emitirá la enmienda correspondiente.</p>
<p>15</p>	<p>Clasificación y Sección Formal del Requisito ET-6.5-03: Contador de Papeletas Procesadas en Pantalla</p> <p>2.1 Referencia</p> <p>Especificaciones Técnicas, Sección ET-6.5-03 "Contador acumulado de papeletas procesadas"; Sección 1.7 "Clasificación de Requisitos" del Pliego.</p> <p>2.2 Antecedente</p> <p>El requisito ET-6.5-03 de las Especificaciones Técnicas establece lo siguiente:</p> <p>"La pantalla de cada máquina de escrutinio deberá tener de manera visible un contador del acumulado de las papeletas procesadas en la máquina. El contador se expresará solamente en guarismos."</p> <p>Al revisar el documento de Especificaciones Técnicas y el Pliego, este requisito no aparece asociado a ninguna sección identificable dentro de la estructura de la RFP, ni se le asigna una clasificación explícita conforme a los tipos definidos en la Sección 1.7 del Pliego (RO, RP, RI o RA).</p> <p>La ausencia de clasificación impide al proponente determinar:</p> <p>(i) si este requisito debe estar implementado y demostrado al momento de la evaluación de propuestas; (ii) si su verificación queda reservada para las Pruebas de Aceptación; y (iii) las consecuencias de su eventual incumplimiento.</p> <p>2.3 Preguntas</p> <p>Se solicita respetuosamente que la CEE aclare lo siguiente:</p> <p>(a) ¿A qué sección formal del Pliego corresponde el requisito ET-6.5-03, o se trata de un requisito exclusivo de las</p>	<p>La especificación identificada como ET-6.5-03 se trata de un requisito exclusivo de las Especificaciones Técnicas sin correspondencia directa al documento principal de la RFP-CEE-2026-07. La especificación en cuestión se considera como (RA) por lo cual será evaluada durante las pruebas de aceptación.</p>

	<p>Especificaciones Técnicas sin correspondencia directa en el cuerpo principal del Pliego? (b) ¿Cuál es la clasificación de este requisito conforme a la Sección 1.7 del Pliego (RO, RP, RI o RA)? (c) En función de su clasificación, ¿en qué etapa del proceso será verificado su cumplimiento: durante la evaluación de propuestas y las Reuniones de Confirmación, o únicamente durante las Pruebas de Aceptación? Esta aclaración resulta necesaria para que el proponente pueda incorporar correctamente este requisito en su propuesta técnica y planificar adecuadamente su implementación dentro del cronograma del proyecto.</p>	
<p>16</p>	<p>Flexibilidad en los Tamaños de Fuente para las Actas de las Máquinas de Colegio: Requisito ET-6.1-10 y Anejo B 3.1 Referencia Especificaciones Técnicas, Sección ET-6.1-10 "Actas de Escrutinio — formato e impresión"; Anejo B "Contenido y formato de las actas de escrutinio"; Sección 15.8.12 (RA) "Adecuación de las Actas de Escrutinio" del Pliego. 3.2 Antecedente El requisito ET-6.1-10 de las Especificaciones Técnicas establece que: Las actas de las máquinas centralizadas serán generadas en PDF, en tamaño 8½" × 14", con capacidad de impresión en papel de 20 lbs desde la propia máquina centralizada. Las actas de las máquinas de colegio serán impresas "en el ancho máximo que permita la impresora y en el largo suficiente para el acomodo de los renglones requeridos". Las fuentes y tamaños de letra requeridos, así como otros detalles de contenido y formato, se encuentran especificados en el Anejo B, aplicable tanto a las actas de máquinas de colegio como a las de máquinas centralizadas. Las impresoras térmicas integradas en las máquinas de colegio operan con un ancho de papel considerablemente inferior al formato 8½" utilizado para las actas de las máquinas centralizadas. Aplicar los tamaños de fuente del Anejo B — diseñados originalmente para el formato de página completo — dentro del ancho reducido de la impresora térmica de las máquinas de colegio podría comprometer la legibilidad, organización y presentación de las actas, dificultando su uso por parte de los funcionarios electorales en el día de la elección. El proponente reconoce que la intención del Anejo B es establecer un estándar mínimo de contenido y presentación, y que la adaptación de los tamaños de fuente busca precisamente honrar ese espíritu, garantizando que la información sea presentada de la forma más clara y accesible posible dentro de las limitaciones físicas de la impresora de las máquinas de colegio. 3.3 Pregunta Se solicita respetuosamente que la CEE confirme lo siguiente: ¿Estaría la CEE abierta a recibir, como parte de la propuesta técnica o durante las Pruebas de Aceptación, muestras de actas de las máquinas de colegio con variaciones en los tamaños de</p>	<p>Las especificaciones técnicas relacionadas al formato y contenido de las actas de escrutinio están referenciadas a la Sección 15.8.12, la cual presenta requisitos clasificados (RA). Por tanto, dichos requisitos se deben cumplir durante las pruebas de aceptación. La CEE espera discutir los detalles de estas especificaciones con la empresa durante las reuniones iniciales y recibir muestras de actas de las máquinas de colegio y máquinas centralizadas al inicio de las pruebas de aceptación. Además, reconocemos que las variaciones en los tamaños de fuente respecto a lo especificado en el Anejo B pueden ocurrir en aquellos casos en que los ajustes sean técnicamente necesarios para garantizar la legibilidad, organización y presentación adecuada de la información dentro del ancho máximo de impresión disponible en la impresora de las máquinas de colegio, siempre que se mantenga íntegramente el contenido requerido, tal como se menciona en la interrogante.</p>

	<p>fuelle respecto a los especificados en el Anejo B, en aquellos casos en que dichos ajustes sean técnicamente necesarios para garantizar la legibilidad, organización y presentación adecuada de la información dentro del ancho máximo de impresión disponible en la impresora de las máquinas de colegio, siempre que se mantenga íntegramente el contenido requerido?</p> <p>Esta consulta tiene por objeto obtener claridad anticipada sobre el margen de flexibilidad técnica disponible para el diseño de las actas de las máquinas de colegio, de manera que el proponente pueda presentar una solución que cumpla plenamente con el contenido requerido y, al mismo tiempo, garantice la máxima usabilidad del documento para los funcionarios electorales.</p>	
<p>17</p>	<p>Mecanismo para la Presentación de Explicaciones y Detalles en los Ítems del Anejo D que no Tienen Apéndice Asignado</p> <p>4.1 Referencia al Pliego</p> <p>Anejo D "Formulario de Cotejo y Presentación" — Instrucciones Generales y Tabla de Apéndices (páginas 1 y 13–14); Sección 2.1.5.3 "Formulario de Cotejo y Presentación", página 18.</p> <p>4.2 Antecedente</p> <p>El Anejo D contiene un total de 75 ítems que el proponente debe completar mediante marcas de cotejo. El formulario incluye 45 apéndices designados —identificados del Apéndice 1 al 45, incluyendo subapéndices— los cuales proveen el espacio formal para que el proponente sustente y detalle su declaración de cumplimiento para los ítems correspondientes.</p> <p>Sin embargo, el proponente ha identificado un número significativo de ítems que, no obstante requerir respuesta —incluyendo algunos de naturaleza obligatoria (RO)— no tienen asignado un apéndice específico en la Tabla de Apéndices del Anejo D. Entre los ítems sin apéndice designado se encuentran, a modo de ejemplo:</p> <p>Ítem 56.0 — Captura de Imagen de la Papeleta (§15.6.28, RP): el formulario requiere marcar si se cumple o no con la capacidad, pero no provee apéndice para detallar las especificaciones técnicas de la funcionalidad.</p> <p>Ítem 57.0 / 58.0 — Segregación de Papeletas en Máquinas de Colegio y Centralizadas (§15.6.30–31, RP): el formulario solicita declaración de cumplimiento sin apéndice para describir la implementación.</p> <p>Ítem 61.0 — Seguridad Física de Compartimientos (§15.6.34, RO): requiere confirmación de cumplimiento sin espacio designado para describir los mecanismos de seguridad.</p> <p>Ítem 63.0 — Desarrollo de Adaptaciones en la Aplicación y Firmware (§15.8, RO): cubre la totalidad de las adaptaciones técnicas al sistema base requeridas en la Sección 15.8 — un alcance de gran complejidad —pero no tiene apéndice asignado para detallar el plan o evidencia de cumplimiento.</p> <p>Ítem 65.0 — Gerencia de Elecciones (§15.9.1.2, RO): requiere solo una marca de cotejo sin apéndice para el perfil o currículo del recurso, a diferencia del Ítem 64.0 (Gerencia de Proyectos) que sí cuenta con el Apéndice 40.</p>	<p>No encontramos la referencia incluida en la pregunta citada como "identificados en el punto 17.2". Además, no encontramos la necesidad de incluir anejos a aquellos ítems que no lo requieren. Por tanto, el Anejo XX no puede ser utilizado por el proponente como apéndice de uso libre para presentar documentos de apoyo adicionales que el proponente entienda necesarios.</p>

	<p>Ítem 69.0 — Configuración de Servicios de Comunicación (§15.9.4.5, RO): confirmación sin espacio para detallar el perfil del recurso dedicado de comunicaciones.</p> <p>Ítem 70.0 — Especialista en Configuración (§15.9.5.2, RO): confirmación sin apéndice para presentar el currículo o experiencia del especialista requerido.</p> <p>Las Instrucciones Generales del Anejo D hacen referencia a un "Apéndice XX" como repositorio para los documentos matrices de soporte; sin embargo, este apéndice no aparece listado en la Tabla de Apéndices del formulario ni se explica su alcance, propósito ni estructura esperada. Esta omisión genera incertidumbre sobre si el "Apéndice XX" puede ser utilizado por el proponente como apéndice de uso libre para dar soporte a los ítems sin apéndice designado.</p> <p>4.3 Preguntas</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Honorable Comisión aclarar los aspectos siguientes:</p> <p>(a) Para los ítems del Anejo D que no tienen un apéndice designado en la Tabla de Apéndices — incluyendo los identificados en el punto 17.2 — ¿en qué sección o apéndice de la propuesta debe el proponente incluir las explicaciones, especificaciones técnicas, perfiles de recursos y demás información de soporte necesaria para evidenciar el cumplimiento declarado?</p> <p>(b) ¿El "Apéndice XX" mencionado en las Instrucciones Generales del Anejo D puede ser utilizado por el proponente como apéndice de uso libre para dar soporte a los ítems sin apéndice designado? De ser así, ¿existe alguna restricción en cuanto al tipo de información que puede incluirse en dicho apéndice?</p> <p>(c) ¿Podría la CEE proveer, como parte de las respuestas a las Solicitudes de Aclaración o mediante enmienda al Anejo D, una versión actualizada del formulario que asigne apéndices específicos a los ítems que actualmente carecen de ellos, o en su defecto, una guía de instrucciones sobre el mecanismo de soporte aplicable a dichos ítems? Esta aclaración resulta indispensable para que el proponente pueda estructurar su propuesta de manera completa, organizada y conforme a las expectativas de la CEE, garantizando que toda la información técnica relevante quede correctamente documentada y accesible para el proceso de evaluación.</p>	
Proponente: Truenorth		
<p>18</p>	<p>Considerando que el RFP tiene como propósito la adquisición de un sistema de escrutinio probado y confiable, favor confirmar si la experiencia asociada a la tecnología propuesta, incluyendo su implementación en otras jurisdicciones, será considerada dentro de la evaluación de capacidad técnica, independientemente de si dicha experiencia ha sido ejecutada directamente por el proponente e indicar los criterios objetivos que se utilizarán para dicha evaluación.</p>	<p>Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia del proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.</p>
<p>19</p>	<p>Cuando el proponente integre tecnología desarrollada e implementada por entidades especializadas, favor confirmar si</p>	<p>Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia de</p>

	la experiencia acumulada de dicha tecnología será considerada como parte de la evaluación de la capacidad técnica del proponente, siempre que éste asuma la responsabilidad total del proyecto e indicar los criterios objetivos que se utilizarán para dicha evaluación.	proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.
20	En vista a la necesidad de garantizar el cumplimiento del RFP mediante el acceso efectivo a la tecnología propuesta, favor confirmar si la condición del proponente como proveedor exclusivo en Puerto Rico de dicha tecnología será considerada como un factor relevante dentro de la evaluación de capacidad técnica y cumplimiento.	La condición de proveedor exclusivo en Puerto Rico del proponente no será considerada como factor relevante dentro de la evaluación de la capacidad técnica y cumplimiento.
21	Debido a que la evaluación debe responder al mejor interés público y a la capacidad real de cumplimiento, favor confirmar si la CEE considerará la experiencia tecnológica general del proponente, en conjunto con su acceso a tecnología especializada, como evidencia suficiente de capacidad técnica para la ejecución del proyecto.	Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia del proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.
22	Considerando que la ejecución del proyecto depende de la disponibilidad efectiva del sistema propuesto, favor confirmar si la CEE evaluará la capacidad del proponente de asegurar acceso, distribución, implementación y soporte de la tecnología dentro de Puerto Rico como parte de la evaluación de cumplimiento.	Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia del proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.
23	En atención a la necesidad de mitigar riesgos operacionales, favor confirmar si la evaluación considerará como factor positivo el acceso directo del proponente al desarrollador de la tecnología propuesta, incluyendo su capacidad de soporte, mantenimiento y actualización.	Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia del proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.
24	Conforme a la magnitud y complejidad del sistema requerido, favor confirmar si la experiencia en implementaciones a gran escala en otras jurisdicciones, incluyendo aquellas con múltiples modalidades de votación y altos volúmenes de procesamiento, será considerada como experiencia relevante para fines de evaluación e indicar los criterios objetivos que se utilizarán para dicha evaluación.	Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia del proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.
25	A la luz de la discreción administrativa aplicable en los procesos de subasta y la necesidad de seleccionar la alternativa que mejor responda al interés público, favor confirmar si la evaluación tomará en consideración factores como disponibilidad de tecnología, capacidad de implementación, confiabilidad operacional y mitigación de riesgo, aun cuando dichos factores no se limiten exclusivamente a experiencia histórica directa del proponente en un área específica y que dichos factores serán evaluados de manera uniforme para todos los proponentes.	Se tomará en consideración lo dispuesto en los documentos del pliego del RFP, velando por la justa competencia y en estricto cumplimiento con la normativa legal aplicable a procesos de licitación pública.
26	Favor confirmar si la CEE aceptará estructuras de ejecución en las cuales el proponente principal integre componentes tecnológicos de terceros especializados, siempre que el proponente mantenga la responsabilidad contractual total sobre la implementación, operación y cumplimiento del sistema.	La CEE no aceptará una estructura de ejecución en la cual el proponente integre componentes tecnológicos de terceros sobre los que no tenga derechos directos. Se exceptúan de esta condición aquéllos con licenciamiento de uso no exclusivo o cualquier otro que se mencione directamente en la Solicitud de Propuesta.
27	Considerando que uno de los objetivos principales del RFP es fortalecer la confianza en los procesos electorales, favor confirmar si la evaluación considerará la trayectoria	Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia del

	comprobada del sistema propuesto como un elemento relevante dentro del análisis de confiabilidad e indicar los criterios objetivos que se utilizarán para dicha evaluación.	proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.
28	Favor confirmar que, para fines de evaluación, la experiencia relevante podrá estar asociada al sistema o tecnología propuesta, y no se limitará exclusivamente a la experiencia histórica directa del proponente, siempre que éste demuestre capacidad para su implementación y operación.	Para la evaluación de desempeño pasado y capacidad técnica se tomará en consideración la experiencia del proponente prestando servicios y proveyendo equipos iguales a los licitados en este proceso de RFP.
29	Favor confirmar si la capacidad del proponente de garantizar acceso exclusivo en Puerto Rico a la tecnología propuesta será considerada como un elemento diferenciador dentro de la evaluación de capacidad técnica y cumplimiento.	No será considerada como un elemento diferenciador.
30	Favor confirmar si la CEE documentará en el expediente administrativo los fundamentos que sustenten la adjudicación, incluyendo factores como disponibilidad de la tecnología, capacidad de implementación y mitigación de riesgos, conforme a los principios de razonabilidad y mejor interés público.	La resolución de adjudicación incluirá toda la información requerida por la normativa legal aplicable a los procesos de licitación pública.
31	Aclarar o confirmar el contrato de este RFP es para la adquisición de los dispositivos y mantenimiento de estos. Cada evento electoral (ordinario o extraordinario) contará con su propio contrato/proyecto para el apoyo al mismo?	La CEE contempla formalizar un contrato multianual con el proponente agraciado. El contrato contendrá las partidas relacionadas a los costos iniciales y recurrentes de acuerdo con cada año fiscal comprendido dentro del término del contrato.
32	El pliego muestra un cronograma de eventos, favor confirmar o aclarar si esto es final o nos permite ajustar los mismos. De poder ajustar, cual es la fecha límite para la CEE, tomando en consideración que el primer evento serían las primarias 2028.	El cronograma preliminar del proyecto incluido en el Anejo L como parte de la RFP CEE-2026-07 muestra las tareas generales de las cuales el proponente establecerá las subtareas y fechas para la conformación del cronograma del proyecto con la limitación de que la fecha final del proyecto debe ocurrir en o antes del 31 de enero de 2028. Las tareas y fechas relacionadas a la realización de una elección, lo cual incluye las Primarias de 2028, estarán contenidas en el cronograma de la elección correspondiente, el cual es distinto al cronograma del proyecto.
33	¿Cuántos simulacros, elecciones piloto o pruebas generales contempla la CEE?	Además, la CEE requerirá que para cada elección la empresa demuestre y valide a la CEE el escrutinio efectivo de las papeletas previo a la autorización para imprimir éstas. La CEE validará el contenido de los textos y representaciones gráficas en la papeleta. La empresa será responsable de presentar a la CEE los parámetros de configuración de la elección a través de un visualizador y también será responsable de realizar una segunda demostración y validación a la CEE sobre la ejecución efectiva del proyecto de elección previo a la transferencia de archivos hacia los medios físicos removibles de memoria de cada máquina de escrutinio. Luego la empresa, en coordinación con la CEE, será responsable de ejecutar las pruebas de lógica y exactitud en cada máquina de escrutinio que habrá de ser utilizada en una elección.
34	¿Cambios surgidos durante pruebas se consideran mantenimiento o cambio de alcance?	No se contemplan cambios que alteren el alcance del sistema durante las pruebas de aceptación ni durante la

		pruebas de lógica y exactitud. De surgir algún requisito de cambio, éste será tratado como una mejora al sistema de escrutinio de acuerdo con lo que dispone la Sección 15.9.12.2 de la RFP-CEE-2026-07.
35	Con el próximo censo, ¿La CEE anticipa crecimiento en número de colegios o cambios en distribución geográfica que deban considerarse?	La cantidad de 10,500 máquinas de colegio será un elemento que considerará la CEE al momento de determinar la cantidad de colegios a ser utilizados en una elección.
36	¿La CEE contempla escenarios de recuento o auditorías forenses que requieran uso adicional del hardware?	Por disposición de Ley la CEE está obligada a llevar a cabo un escrutinio general luego de una elección, el cual puede conllevar recuentos. Las auditorías forenses solo serán requeridas en caso de que un organismo competente así lo requiera por motivos de investigación.
37	¿Existen requisitos para continuidad operacional en caso de desastre natural durante el evento electoral?	La CEE solo requiere que la infraestructura central permanezca funcional ante un desastre natural, siempre que éste no provoque la inhabilitación total por razones de seguridad o indisponibilidad de las instalaciones físicas en donde ubicará dicha infraestructura central.
38	Favor aclarar cuáles son los entregables específicos que constituyen hitos de facturación conforme a la Sección 8.1, e identificar si dichos entregables corresponden a los hitos del Anejo L, a entregables definidos en la Sección 15, o a ambos.	Los hitos del cronograma preliminar que constituyen entregables de facturación son las tareas identificadas con el número 4 (Adecuaciones y Desarrollo del Sistema), 13 (Pruebas de Aceptación) y las entregas de bienes con el número de tarea respectivo del 26 al 31, inclusive. Estos hitos están incluidos en la Tabla de Costos junto a otros renglones y con los cuales se computa el precio de la oferta para cada método de adquisición. Los renglones incluidos en la Tabla de Costos constituyen a su vez renglones de facturación con los cuales se preparará el itinerario de pago durante la contratación. Se hace constar que la cantidad correspondiente a cada renglón dependerá de cada elección o de la recurrencia de la provisión del bien o servicio. Además, aquellos renglones que se solicitan en la Tabla de Costos, pero que no son utilizados para el cómputo del precio de la oferta corresponden a aquellos bienes y servicios que son opcionales de ofertar, opcionales para adjudicar o ambos.
39	Considerando que la fecha límite para la presentación de propuestas aún se encuentra a varios meses y que el proceso contempla componentes técnicos, operacionales, contractuales y financieros complejos, favor considerar una extensión del período para someter preguntas y solicitudes de aclaración.	Se sostienen las fechas según dispuestas.

Proponente: Clear Ballot Group

40	2.2 Table of Costs –Can we please have the English language Excel version of the Table of Costs?	La RFP-CEE-2026-07 dispone en su Sección 2.1.2 que “Las propuestas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en esta RFP” y que “Toda la información solicitada en esta RFP tendrá que ser provista de forma clara, precisa y en español (énfasis suplido)”. Por lo cual la Tabla de Costos en formato en Excel solo se proveerá en español debido a que la mencionada tabla será la que utilizará el proponente para presentar su propuesta.
----	--	--

41	2.7.6 As a private company do we need to submit financial statements? We provide other assurance of our financial stability in lieu of detailed financial reports? Can these documents be marked as confidential?	Yes, you have to submit financial statements as required. The financial statements can be marked as confidential. Refer to section 2.1.3.
42	2.7.12 Do we need the Certificate of Authorization to Do Business for a Foreign Corporation before submitting the proposal?	Must submit Certificate of Authorization to Do Business for a Foreign Corporation with the proposal.
43	2.7.16 /2.7.17 Can CEE confirm that Foreign Companies not doing business in Puerto Rico currently need to secure certification of Compliance with Administración para el Sustento de Menores (ASUME)	Must submit Certification of Compliance with <i>Administración para el Sustento de Menores (ASUME)</i> with the proposal.
44	15.5.1 This requirement specifies, “The only colors allowed in the scanner or tabulator of the precinct machines shall be white, black, gray and yellow. Also, translucent elements may be used.” Is this in reference to the physical equipment (i.e., the color of the plastics, metal, etc.) or does it refer to the color of on-screen UI elements (touchscreen labels, buttons, etc.)? If the equipment has indicator lights of various colors to indicate status, are those also subject to this requirement?	El requisito de color se limita a los elementos físicos de la máquina de colegio, lo cual incluye botones físicos que sean necesarios para la interacción del elector. Este requisito no aplica a indicadores de luz de la máquina de colegio ni al potencial de despliegue de colores de la pantalla táctil. Estos últimos estarán condicionados al diseño gráfico del despliegue de interacción.
45	15.5.11 This requirement is titled, “Cardboard Ballot Boxes” – is it explicitly required that the ballot boxes be constructed of cardboard? Are other materials, such as corrugated plastic, allowable provided they have similar cost, weight and folding characteristics and meet all other requirements of section 15.5.11?	Se cumple con el requisito 15.5.11 con la presentación de un diseño de urnas en plástico corrugado siempre que dicho diseño considere las características mecánicas tanto del plástico como del cartón. Por tanto, que el diseño sirva tanto para la fabricación de urnas en cartón como en plástico corrugado.
46	15.5.12.1 Similarly, are alternative materials for the cardboard carrying cases allowable provided they have similar cost, weight and folding characteristics and meet all other requirements of section 15.5.12?	Se cumple con el requisito 15.5.12.1 con la presentación de un diseño de maletines en plástico corrugado siempre que dicho diseño considere las características mecánicas tanto del plástico como del cartón. Por tanto, que el diseño sirva tanto para la fabricación de maletines en cartón como en plástico corrugado.
47	15.6.23 Can CEE provide more detail about the requirement for the scanning machine to “indicate previously the number of reprints required.” Does this require the scanning machine to track how many copies are intended or required to be printed, and indicate how many printings are required to meet that number? Or is this a requirement to track the number of times a report has been printed? If the latter, does that indication need to be presented to the user or can it be recorded in the audit log?	El requisito 15.6.23 de la RFP-CEE-2026-07 solo requiere que el usuario ingrese la cantidad de reimpresiones que se requiere del acta antes de comenzar la impresión. Esta funcionalidad puede ser provista mediante un cuadro de lista o un campo en el cual se digite la cantidad y en todo caso deberá estar limitado a una cantidad máxima.
48	15.6.29 Does this requirement mean that it should be possible to run an election without image capture (saving the images to storage) enabled, or does it mean that image capture should be disabled except when the scanning machine is in an active “scanning” or “polls open” mode? If the former, what are the reasons for disabling image capture for an election?	El requisito 15.6.29 de la RFP-CEE-2026-07 se refiere a que debería ser posible celebrar una elección sin la captura de imágenes habilitada para las máquinas de escrutinio. Esta condición de uso se establecería por política pública de la Comisión previo a la configuración de la elección en el manejador de elecciones (EMS, por sus siglas en inglés). No obstante, en el caso de las máquinas centralizadas la funcionalidad de habilitación y deshabilitación deberá, además, de tener la capacidad de ser utilizada durante la operación para ser ejecutada en caso de necesidad.
49	15.6.33 This requirement specifies, “The transmission device shall have to be external and shall connect to the precinct machine the moment the results are transmitted.” Is it strictly	Sí, es estrictamente necesario que el dispositivo de transmisión sea externo y que sea conectado a la máquina de colegio solo para la transmisión mediante red celular.

	required that the transmission device be connected to the precinct machine for transmission? For security reasons, it would be preferable for the precinct machine not to have the capability of connecting directly to a network, even temporarily. Would an alternative configuration that supports transmission of results from the polling place over a cellular network be acceptable?	
50	TS-6.1-03/TS-6.1-11/TS 6.1-13 Can CEE provide a sample of the files exported from and uploaded to the REYDI system? The descriptive documents are helpful, but having a sample file will assist in validating that the proposed system meets the requirements and can pass acceptance testing.	Todos los ejemplos de archivos de extracto de la base de datos del Sistema Reydi como aquellos a ser cargados desde el EMS hacia el Sistema Reydi están incluidos en los entregables enviados el 16 de abril de 2026 .
51	15.8.20/TS-8.1-2 In the technical specifications, section TS-8.1-2 refers to section 15.8.20 of the RFP. These sections appear to describe the same report, but they include different details. Can CEE clarify the required information in the report? Is a sample of this report included in the RFP materials or can a sample be provided?	Los detalles del informe de captura de imagen incluidos en el requisito 15.8.20 de la RFP-CEE-2026-07 y los detalles incluidos en la especificación ET 8.1-2 no son excluyentes.
52	15.7 Section 15.7 states the development timeline in working days will be used as an evaluation criterion and that 'greater weight' will be given to shorter timelines. Can CEE clarify: (a) what is the evaluation scoring methodology for this criterion, (b) are there any minimum or maximum bounds that define a credible timeline, and (c) will there be any independent review or validation of proposed timelines before they become contractual commitments?	Refer to section 4.5. The awarded bidder must comply with the timeline as awarded.
53	15.8.11 / TS-6.3-04 Technical Specifications TS-6.3-04 requires results files to be digitally signed (HMAC-SHA256 or SHA-512) and encrypted (AES-256-GCM) using secret keys shared between the vendor and the Reydi System. (a) What is the key exchange process and timeline — will CEE provide keys at contract signing, at acceptance testing, or at election configuration? (b) Who is responsible for key management and rotation during the contract period? (c) Is there an existing Reydi System test environment available for integration testing of the encrypted JSON file format prior to acceptance testing?	Las llaves criptográficas deben ser generadas y custodiadas por la empresa como proveedor del sistema de escrutinio electrónico. Se requiere la generación de nuevas llaves para cada elección. Las llaves deberán ser compartidas con el personal autorizado por la CEE para la configuración a su vez en el Sistema Reydi. Las llaves serán compartidas por la empresa durante el proceso de configuración de la elección en el manejador de elecciones (EMS, por sus siglas en inglés). La configuración en el Sistema Reydi será realizada por la CEE o una tercera parte. Durante las reuniones iniciales con la empresa y la CEE se establecerá y formalizará entre las partes el mecanismo o algoritmo que se utilizará en el Sistema de Escrutinio y en el Sistema Reydi para el proceso de cifrado, descifrado y firma digital de los archivos. Además, la CEE dispondrá de un ambiente de pruebas del Sistema Reydi que estará disponible durante las pruebas de aceptación.
54	Attachment L Attachment L's preliminary schedule shows delivery of 10,500 precinct machines by December 7, 2026, with contract signing on October 1, 2026. This implies manufacturing, configuration, and delivery of 10,500 units in approximately 10 weeks. Is this timeline intended as a target, or is it flexible? Will bidders be permitted to propose an alternative and phased delivery schedule as part of their proposal?	Todas las fechas incluidas en el cronograma preliminar son de libre modificación por el proponente con excepción de la fecha de terminación del proyecto establecida al 31 de enero de 2028.

Proponente: Election System & Software

<p>55</p>	<p>Cost Table For Scanning System; Option To Purchase With Financing tab; Table 1A and Table 1B: The User Manual and Acceptance Testing Supplies costs are included in both “Table 1A – Purchase of Equipment and Materials through Financing” (rows 30 and 31) and “Table 1B - Purchase of Machines without Financing” (rows 41 and 42). The sum of both Tables adds to the total Price of the Offer at the bottom of the worksheet. Was it intentional to double the cost for these items, or should these items be removed from either Table 1A or Table 1B?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Opción de compra con financiamiento; Tabla 1A y Tabla 1B: Los costos correspondientes al Manual de Usuario y a los suministros para las pruebas de aceptación se incluyen tanto en la “Tabla 1A – Adquisición de equipos y materiales mediante financiación” (filas 30 y 31) como en la “Tabla 1B – Adquisición de maquinaria sin financiación” (filas 41 y 42). La suma de ambas tablas conforma el Precio total de la Oferta que figura en la parte inferior de la hoja de cálculo. ¿Fue intencional duplicar el costo de estas partidas, o deberían eliminarse de la Tabla 1A o de la Tabla 1B?</p>	<p>Los costos correspondientes al manual de usuario y a los suministros para las pruebas de aceptación solo deben estar en la Tabla 1B debido a que serán adquiridos sin mediar financiamiento. Se enviará una versión actualizada del archivo de la Tabla de Costo.</p> <p>Se emitirá la enmienda correspondiente.</p>
<p>56</p>	<p>Cost Table For Scanning System; Data Entry tab: The price for the “Plastic Carrying Cases for Scanning Machines” (row 29) does not carry over to the Option To Purchase or Option To Purchase With Financing tabs. Was this intentional?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Entrada de datos: El precio de las “Maletas de transporte de plástico para máquinas de escaneo” (fila 29) no se traslada a las pestañas Opción de compra ni Opción de compra con financiación. ¿Fue esto intencional?</p>	<p>Sí, el precio de los maletines plástico no se incluyó intencionalmente en ninguna de las opciones de adquisición.</p>
<p>57</p>	<p>Cost Table For Scanning System; Option To Rent tab: The price for the “Cardboard Carrying Case Design” is included in the Option To Purchase and Option To Purchase With Financing tabs, but is not included in the Option To Rent tab. Was this intentional?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Opción de alquiler; El precio del “Diseño de caja de transporte de cartón” está incluido en las pestañas Opción de compra y Opción de compra con financiación, pero no en la pestaña Opción de alquiler. ¿Fue esto intencional?</p>	<p>Si, se excluyó intencionalmente debido a que en la alternativa de adquisición mediante alquiler el licitador deberá considerar el maletín como parte del costo de alquiler de la máquina de colegio.</p>
<p>58</p>	<p>Cost Table For Scanning System; Data Entry tab: The price for “Print Line Accreditation” (row 48) does not carry over to any of the three pricing option worksheets. Was this intentional?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Entrada de datos: El precio de “Acreditación de línea de impresión” (fila 48) no se traslada a ninguna de las tres hojas de cálculo de opciones de precios. ¿Fue esto intencional?</p>	<p>Se emitirá la enmienda correspondiente.</p>

<p>59</p>	<p>Cost Table For Scanning System; Option To Purchase With Financing tab; Costs per Election: The quantities entered for the “Election Management” line-items in General Elections, Primaries and Special Elections (rows 63, 81 and 99) are formulas that equate to numbers that are not rounded, whole numbers. The quantities entered for those same line items on the Option To Purchase and Option To Rent tabs are whole, rounded numbers, so the totals for these services will not match across all three tabs. Should the quantities for “Election Management” services on the Option To Purchase With Financing tab be rounded to match the quantities on the other tabs?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Opción de compra con financiamiento; Costos por elección: Las cantidades ingresadas en las partidas de “Gestión electoral” correspondientes a Elecciones generales, Primarias y Elecciones especiales (filas 63, 81 y 99) son fórmulas que arrojan valores numéricos no redondeados ni enteros. Por el contrario, las cantidades ingresadas para esas mismas partidas en las pestañas Opción de compra y Opción de alquiler son números enteros y redondeados; por consiguiente, los totales de estos servicios no coincidirán entre las tres pestañas. ¿Deberían redondearse las cantidades correspondientes a los servicios de “Gestión electoral” en la pestaña Opción de compra con financiamiento para que coincidan con las cantidades de las demás pestañas?</p>	<p>Se emitirá la enmienda correspondiente.</p>
<p>60</p>	<p>Cost Table For Scanning System; Option to Rent tab; Costs per Election: The quantities entered for the “Configuration of communication services” line items in Primaries and Special Elections (rows 88 and 112) do not match the quantities listed in the Option To Purchase or Option To Purchase With Financing tabs for the same elections. Was that intentional, or should the quantities be changed on the Option To Rent tab so that they are the same across all three pricing options?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Opción de alquiler; Costos por elección: Las cantidades ingresadas en las partidas de la línea “Configuración de servicios de comunicación” para las elecciones primarias y especiales (filas 88 y 112) no coinciden con las cantidades indicadas en las pestañas Opción de compra u Opción de compra con financiamiento para dichas elecciones. ¿Fue esto intencional, o deberían modificarse las cantidades en la pestaña Opción de alquiler para que sean idénticas en las tres opciones de precios?</p>	<p>Se emitirá la enmienda correspondiente.</p>
<p>61</p>	<p>Cost Table For Scanning System; Option To Purchase With Financing tab; Costs per Election; Table 5 - Primaries: The quantity entered for the “Support During General Vote Count” for Primary Elections (row 93) is a formula that equates to a number that is not a rounded, whole number. The quantities entered for that same line-item on the Option to Purchase and Option to Rent tabs are whole, rounded numbers, so the total for that service will not match across all three tabs. Should the quantity for “Support During General Vote Count” for Primaries</p>	<p>Se emitirá la enmienda correspondiente.</p>

	<p>on the Option To Purchase With Financing tab be rounded to match the quantities on the other tabs?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Opción de compra con financiamiento; Costos por elección; Tabla 5 - Primarias: La cantidad ingresada en el campo “Apoyo durante el recuento general de votos” para las elecciones primarias (fila 93) corresponde a una fórmula cuyo resultado numérico no es un número entero redondeado. Dado que las cantidades ingresadas para este mismo rubro en las pestañas Opción de compra y Opción de alquiler son números enteros redondeados, el total de este servicio no coincidirá en las tres pestañas. ¿Debería redondearse la cantidad correspondiente a “Apoyo durante el recuento general de votos” para las primarias en la pestaña Opción de compra con financiamiento para que coincida con las cantidades de las otras pestañas?</p>	
62	<p>Cost Table For Scanning System; Option to Rent tab; Annual Recurring Costs; Table 7 - Maintenance: The Option To Rent tab does not include line items for Preventative Evaluation of Precinct Machines/Central Machines or Corrective Maintenance of Precinct Machines/Central Machines. Was this intentional?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Opción de alquiler; Costos recurrentes anuales; Tabla 7 - Mantenimiento: La pestaña Opción de alquiler no incluye partidas para la evaluación preventiva de las máquinas de los recintos/máquinas centrales ni para el mantenimiento correctivo de las máquinas de los recintos/máquinas centrales. ¿Fue esto intencional?</p>	<p>Sí, la alternativa de adquisición mediante alquiler no incluye partidas para la evaluación preventiva de las máquinas de colegio ni para las máquinas centralizadas debido a que la oferta para la alternativa de adquisición mediante alquiler deberá incluir estos servicios como parte del costo de alquiler de estas máquinas.</p>
63	<p>Cost Table For Scanning System; Option to Rent tab; Costs per Election; Table 6 – Special Elections: The quantity of Central Machines to rent for Special Elections is a set quantity of 2 units, but the quantity of Central Machines to rent for General and Special Elections is based on the ballot processing capacity entered on the Data Entry tab. Was this intentional, or should the quantity of Central Machines priced for Special Elections be dependent on each vendor’s Central Machine ballot processing capacity?</p> <p>Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Opción de alquiler; Costos por elección; Tabla 6 – Elecciones especiales: La cantidad de máquinas centrales a alquilar para las elecciones especiales es una cantidad fija de 2 unidades; sin embargo, la cantidad de máquinas centrales a alquilar para las elecciones generales y especiales se basa en la capacidad de procesamiento de boletas ingresada en la pestaña de Entrada de datos. ¿Fue esto intencional, o debería la cantidad de máquinas centrales presupuestada para las elecciones especiales depender de la capacidad de procesamiento de papeletas de las máquinas centrales de cada proveedor?</p>	<p>Se confirma que la cantidad de máquinas centralizadas para una elección especial en la Tabla 6 de la Tabla de Costos para la alternativa de adquisición mediante alquiler es dos (2).</p>
64	<p>Cost Table For Scanning System; English Translation: The English translated Cost Tables for the Option To Purchase and Option To Purchase With Financing options show a quantity of</p>	<p>La relación de las cantidades para los servicios de garantía, mantenimiento y licenciamiento es la siguiente:</p>

“10” years of maintenance, warranty and licensing, but the Spanish Excel document shows a quantity of “9” years of maintenance, warranty and licensing. Confirming that the quantity of “9” years should be used in the calculation of Annual Recurring Costs for all pricing options.

Tabla De Costos Del Sistema De Escrutinio; Traducción al inglés: Las Tablas de Costos traducidas al inglés para las opciones de Opción de Compra y Opción de Compra con Financiamiento indican una cantidad de 10 años de mantenimiento, garantía y licenciamiento; sin embargo, el documento de Excel en español muestra una cantidad de 9 años de mantenimiento, garantía y licenciamiento. Queremos confirmar que se debe utilizar la cantidad de 9 años para el cálculo de los Costos Recurrentes Anuales en todas las opciones de precios.

Año	Cantidad		
	Mantenimientos	Licenciamientos	Garantías
2027	0	0	0
2028	0	1	1
2029	2	1	1
2030	1	1	1
2031	1	1	1
2032	0	1	1
2033	2	1	1
2034	1	1	1
2035	1	1	1
2036	0	1	1
Total	8	9	9

Se emitirá la enmienda correspondiente.

Proponente: Grupo INDRA

65

El FEC certifica máquinas, no compañías mediante un laboratorio aprobado, asegurando que cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad. Dado a que las especificaciones de la CEE en el RFP mencionan modelos nuevos y especificaciones especiales, requerirá la certificación de estas nuevas máquinas o se aceptará la certificación existente de cualquier máquina de la compañía distintas a las del RFP, aunque no corresponda a las máquinas que se utilizarán?

La CEE no requiere el cumplimiento de requisito o condición alguna establecido por la US Federal Election Commission (FEC). Sin embargo, la RFP-CEE-2026-07 dispone en su Sección 15.2 que el “**sistema de escrutinio base** (énfasis suplido) *sobre el cual se desarrollará y adecuará el Sistema de Escrutinio deberá estar certificado por la US Election Assistance Commission (EAC) en cumplimiento con las Guías Voluntarias de Sistemas de Votación (VVSG, por sus siglas en inglés). Además, indica que las “adecuaciones obligarán a desarrollar nuevas versiones de aplicaciones y firmwares” y que “Puerto Rico no requerirá como parte de esta RFP certificar la versión adaptada para Puerto Rico”.*

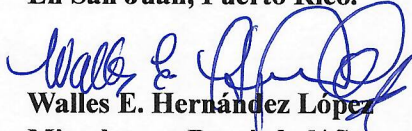
66

Consideraría la CEE una propuesta que contemple la posibilidad de actualizar, reprogramar y potenciar las máquinas de escrutinio que actualmente posee la CEE junto a un ofrecimiento que incluya los elementos adicionales necesarios para una gestión integrada del proceso electoral, de manera que se utilice una inversión ya realizada por la CEE en máquinas existentes, pero modernice y perfeccione el proceso electoral integradamente?

La RFP-CEE-2026-07 dispone en su Sección 15.5 que “*Todo equipo y material que provea la empresa como parte de los requisitos contractuales y para condiciones iniciales de uso tendrá que ser nuevo indistintamente la adquisición sea mediante compra, compra con financiamiento o alquiler*”.

Emitido hoy, 6 de mayo de 2026

En San Juan, Puerto Rico.



Wallis E. Hernández López
Miembro en Propiedad/ Secretaria
Junta de Subastas

